



CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO SUPER CARGO LOGISTIC SAS

1. Objetivo

El presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno tiene como objetivo establecer los principios rectores, valores corporativos, estándares de conducta y reglas de buen gobierno que deben orientar, de manera obligatoria e inexcusable, la actuación de todos los, directivos, empleados, contratistas y colaboradores que mantengan una relación con la Compañía. Su finalidad es consolidar una cultura empresarial basada en la integridad, la transparencia, la legalidad y la responsabilidad social, garantizando que todas las operaciones de transporte de carga se desarrollen en estricto apego a la normatividad vigente y a los más altos estándares de ética empresarial.

El presente Código se desarrolla en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022 y de las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en materia de Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). y la Resolución 14673 del 18/09/2025 y la Resolución 7038 del 15/05/2026 de la Superintendencia de Transporte (que modifica el Cap. 10 Tít. V Circular Única, creando la figura del Responsable de Cumplimiento del PTEE y ampliando el plazo de implementación al 18/08/2026)

2. Ámbito de Aplicación.

El presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas que mantengan relación con la Compañía.

En consecuencia, las disposiciones del presente Código son vinculantes para:

- a. Representante legal, directivos y personal administrativo y operativo.
- b. Conductores, auxiliares de carga y demás trabajadores operativos.
- c. Contratistas, proveedores, clientes, asociados, inversionistas y cualquier tercero con el que la Compañía establezca vínculos comerciales, contractuales o de cooperación.

El cumplimiento del presente Código se extiende a todas las operaciones y procesos de la organización, incluyendo, pero sin limitarse a, la prestación del servicio de transporte de carga, la gestión administrativa y financiera, la contratación pública o privada, la relación con autoridades, la vinculación y gestión de terceros, y cualquier actuación que pueda generar riesgos asociados a LA/FT/FPADM, fraude, corrupción, soborno nacional y transnacional, y otras conductas contrarias a la ética empresarial.

La Compañía exigirá el acatamiento de los principios y reglas contenidas en este Código por parte de terceros, incorporando cláusulas contractuales, compromisos de integridad, declaraciones de cumplimiento y mecanismos de debida diligencia, en concordancia con las políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

El desconocimiento, omisión o incumplimiento de las disposiciones del presente Código no exime de responsabilidad y será considerado una infracción grave, independientemente de la naturaleza del

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

vínculo, pudiendo dar lugar a sanciones disciplinarias, contractuales o a la terminación de la relación, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

3. Definiciones

- **Comité de Ética, Integridad y Cumplimiento:** Órgano interno al que cualquier interesado (interno o externo) debe acudir para comunicar consultas, denuncias o reportar presuntas infracciones al Código, a las políticas del SARLAFT y PTEE o a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Conflicto de Interés:** Situación en la que los intereses personales, directos o indirectos, de administradores, empleados, proveedores o clientes se oponen a los legítimos intereses de la empresa, pudiendo afectar su objetividad, imparcialidad o decisiones.
- **Consulta:** Toda inquietud relacionada con:
 - La interpretación o aplicación de normas, políticas o procedimientos de ética, cumplimiento y buen gobierno.
 - Alertas generadas en los procesos de debida diligencia de contrapartes, proveedores o clientes.
 - Alertas derivadas de los procesos de vinculación o contratación de empleados o conductores.
 - Preguntas sobre las cláusulas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).
- **Corrupción:** Cualquier tipo de soborno, malversación de activos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y cualquier acto que implique mal uso del poder con el fin de obtener beneficios privados.
- **Denuncia:** Comunicación formal presentada a través de los canales habilitados, mediante la cual se informa sobre conductas indebidas o posibles infracciones relacionadas con conductas asociadas a LA/FT/FPADM, fraude, corrupción, soborno nacional y transnacional, y otras conductas contrarias a la ética empresarial
- **Denunciante:** Persona interna o externa que pone en conocimiento de la Compañía una situación irregular o presunta infracción.
- **Dilemas Éticos:** Situaciones en las que surgen dudas sobre cuál es la conducta correcta frente a posibles conflictos entre intereses personales, normas internas y el cumplimiento normativo.
- **Grupo de Interés:** Conjunto de personas, colectivos u organizaciones impactados directa o indirectamente por la actividad de la Compañía, incluyendo clientes, proveedores, trabajadores, accionistas, comunidades y autoridades de control.
- **Información Confidencial:** Toda información, dato o documento al que accedan los empleados, contratistas o aliados en desarrollo de sus funciones o relaciones contractuales, y que no haya sido expresamente clasificada como pública por la Compañía. Su divulgación no autorizada constituye falta grave.
- **Soborno:** Es el acto de ofrecer, dar, prometer, solicitar o recibir, (o autorizar a alguien a ofrecer, dar, prometer, solicitar o recibir) un beneficio indebido, directa o indirectamente, con la intención de influir o recompensar el comportamiento de alguien para obtener o retener una ventaja comercial.

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

- **Oficial de Cumplimiento PTEE:** Persona natural designada por el órgano directivo para ejercer las funciones y obligaciones del PTEE. De conformidad con la Resolución 7038 de 2026 de la Superintendencia de Transporte, deberá contar con formación en administración de riesgos, no podrá pertenecer a órganos de control o administración de la empresa y podrá ejercer sus funciones en hasta diez (10) empresas obligadas.
- **Soborno Transnacional:** Conducta tipificada en el artículo 433 del Código Penal colombiano, consistente en prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, a un servidor público extranjero un beneficio indebido para que actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener o mantener un negocio u otra ventaja indebida en transacciones internacionales (Ley 2195 de 2022)
- **Corrupción y Soborno Transnacional (CO/ST):** Riesgo de que la empresa o sus asociados incurran en conductas de corrupción o soborno, nacional o internacionalmente. Incluye la corrupción privada (art. 250A CP), el soborno transnacional (art. 433 CP) y conductas descritas en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

4. Principios Éticos y de Cumplimiento.

La Compañía desarrolla todas sus actividades en el sector transporte de carga bajo los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, confidencialidad, integridad, imparcialidad, respeto, protección al denunciante y cumplimiento normativo, los cuales constituyen los pilares que deben guiar la conducta individual y colectiva de todos sus miembros.

Los principios que se enuncian a continuación constituyen los pilares obligatorios que deben guiar la conducta individual y colectiva de todos los destinatarios del presente Código, así como la toma de decisiones estratégicas, administrativas y operativas en el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT):

En virtud de lo anterior, se deberá cumplir con los siguientes principios:

- a. **Legalidad:** Respetar y cumplir estrictamente las normas jurídicas internas y externas aplicables a la operación de transporte, así como las políticas y procedimientos internos establecidos en la empresa, en el PTEE y en el SARLAFT.
- b. **Transparencia:** Actuar con absoluta honestidad y claridad en todas las operaciones, transacciones y relaciones comerciales, garantizando la trazabilidad de las decisiones y evitando cualquier forma de ocultamiento o desinformación.
- c. **Responsabilidad:** Proteger y salvaguardar los bienes, vehículos, infraestructura, información y la reputación de la organización, cumpliendo con los compromisos adquiridos frente a clientes, proveedores y autoridades.
- d. **Confidencialidad:** Reservar y custodiar toda la información sensible y privilegiada a la que se tenga acceso, evitando su uso indebido para beneficio propio o de terceros.
- e. **Integridad:** Actuar con rectitud, coherencia y honradez, absteniéndose de utilizar la posición, funciones o recursos de la Compañía para obtener ventajas personales o favorecer indebidamente a terceros.

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

- f. **Imparcialidad:** adoptar decisiones y realizar actuaciones de manera justa, objetiva y libre de conflictos de interés que puedan anteponer intereses personales sobre los de la Compañía.
- g. **Respeto:** Mantener un trato digno, equitativo y no discriminatorio en todas las relaciones laborales y comerciales, reconociendo la diversidad y evitando cualquier forma de acoso o menosprecio.
- h. **Protección al denunciante:** Garantizar que ninguna persona que realice denuncias, consultas o plantee dilemas éticos por los canales previstos sufra represalias, adoptando medidas internas y legales contra quienes infrinjan este principio.
- i. **Cumplimiento:** Observar de manera estricta las obligaciones del PTEE, SARLAFT y demás políticas internas, reconociendo que su incumplimiento compromete no solo la reputación institucional, sino la permanencia y sostenibilidad de la Compañía en el sector regulado.
- j. **Compromiso de la Alta Dirección:** La Alta Dirección deberá liderar con el ejemplo, promoviendo activamente estos principios, asignando los recursos necesarios para la implementación del PTEE y el SARLAFT, y asegurando que los objetivos comerciales y operativos nunca se alcancen a costa del incumplimiento normativo o ético.

La inobservancia de estos principios constituye una falta grave y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias internas, la terminación de la relación contractual y, de ser aplicable, las acciones legales correspondientes.

5. Responsabilidades y Conductas Prohibidas en Materia de Cumplimiento

Todos los integrantes de la Compañía, sin excepción, tienen la responsabilidad de conocer, comprender y cumplir el presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, las políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), así como la normatividad aplicable, actuando de manera diligente para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar cualquier riesgo o conducta asociada a LA/FT/FPADM, fraude, corrupción, soborno nacional y transnacional, y otras conductas contrarias a la ética empresarial.

5.1 Responsabilidades Generales

Son responsabilidades obligatorias de todos los administradores, directivos, empleados, conductores, contratistas, proveedores y demás terceros vinculados a la Compañía:

5.1.1. Conocer, comprender y cumplir el presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, así como las políticas, manuales, procedimientos y demás documentos que integran el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).



CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

5.1.2. Actuar en todo momento con integridad, legalidad, transparencia y buena fe, orientando su conducta a la prevención del fraude, corrupción, soborno nacional y transnacional, así como la administración del riesgo asociado a LA/FT/FPADM, y otras conductas contrarias a la ética empresarial.

5.1.3. Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento o a través de los canales habilitados, cualquier situación, conducta, ofrecimiento, beneficio indebido, irregularidad o señal de alerta que pueda representar un riesgo de LA/FT/FPADM, corrupción, soborno o incumplimiento normativo.

5.1.4. Abstenerse de utilizar la posición jerárquica o la información a la que tenga acceso para obtener beneficios personales o para favorecer indebidamente a terceros.

5.1.5. Cumplir y aplicar los procedimientos de debida diligencia en la vinculación, contratación y gestión de clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros, conforme a su rol y nivel de responsabilidad.

5.1.6. Proteger y custodiar los activos, recursos, información, sistemas y reputación de la Compañía, garantizando su uso adecuado y autorizado.

5.1.7. Colaborar de manera diligente, veraz y oportuna con las investigaciones internas, auditorías, evaluaciones y demás actividades de control relacionadas con el PTEE y SARLAFT.

5.1.8. Participar de forma obligatoria en los espacios de capacitación, sensibilización y actualización que se desarrollen en el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y el SARLAFT.

5.1.9. Garantizar que las operaciones de transporte de carga se desarrollen conforme a la normatividad vigente, los protocolos internos, los criterios de trazabilidad y las condiciones de seguridad exigidas por la autoridad competente.

La Compañía aplicará procedimientos de debida diligencia en la vinculación y monitoreo de clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros, con el fin de identificar riesgos de corrupción, soborno, fraude o lavado de activos.

5.2 Conductas Prohibidas

Se consideran conductas estrictamente prohibidas, y constituyen faltas graves todas aquellas acciones u omisiones que contravengan los principios del presente Código, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y la normatividad aplicable. En particular, se prohíben las siguientes

a. Riesgos de Corrupción y Soborno

- Participar, facilitar, encubrir, tolerar o permitir, directa o indirectamente, conductas relacionadas con corrupción, soborno o soborno transnacional.
- Omitir, retrasar, distorsionar o manipular el reporte de operaciones inusuales, sospechosas, alertas o señales de riesgo ante el Oficial de Cumplimiento.

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

- Establecer relaciones comerciales con clientes, proveedores, aliados o terceros que no sean legítimos o que se encuentren en listas restrictivas nacionales o internacionales (OFAC, ONU, UE, entre otras).
 - Alterar, manipular, ocultar, destruir o registrar de manera inexacta, incompleta o engañosa información de la Compañía.
 - Registrar operaciones inexistentes, simular transacciones, modificar fechas, valores o conceptos contables.
 - Omitir, retrasar o impedir el registro oportuno y fiel de ingresos, costos, gastos, pasivos, activos o contingencias,
 - Interferir, obstaculizar, limitar o influir indebidamente en los procesos de auditoría interna o externa.
 - Utilizar la información privilegiada de la Compañía para obtener beneficios personales o para favorecer a terceros, en detrimento de los intereses de la organización.
 - Se prohíben expresamente los pagos de facilitación, entendidos como cualquier pago o beneficio destinado a agilizar trámites o actuaciones ante autoridades públicas o privadas.
- b. Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT/FPADM)
- Participar, facilitar, encubrir o tolerar actividades relacionadas directa o indirectamente con LA/FT/FPADM.
 - Omitir, retrasar o manipular el reporte de operaciones inusuales o sospechosas ante el Oficial de Cumplimiento.
 - Establecer relaciones comerciales con clientes, proveedores, aliados o terceros que no sean legítimos o que se encuentren en listas restrictivas nacionales o internacionales (OFAC, ONU, UE, entre otras).
- c. Fraude y Corrupción en Procesos del Transporte
- Alterar, falsificar o manipular manifiestos de carga, remesas, guías, facturas o cualquier documento de transporte.
 - Omitir la validación documental y contractual de la carga, permitiendo transportar mercancías ilícitas o de origen sospechoso.
 - Solicitar, ofrecer, aceptar o recibir sobornos, dádivas, regalos, favores o cualquier beneficio indebido que comprometa la objetividad. Ejecutar actos de fraude, corrupción, robo, malversación o cualquier conducta que afecte los recursos o bienes de la compañía.
- d. Uso Indebido de Recursos y Activos de la Compañía
- Utilizar vehículos, bodegas, estaciones o rutas de la Compañía para fines ilícitos o personales.
 - Dar un uso indebido a los recursos físicos, logísticos o informáticos, incluyendo destrucción, pérdida o alteración intencional de activos.
 - Revelar, utilizar o comercializar información confidencial de la compañía en beneficio propio o de terceros.
- e. Debida Diligencia y Vinculación de Contrapartes

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

- Vincular conductores, proveedores, clientes o aliados sin aplicar la debida diligencia exigida (antecedentes judiciales, disciplinarios, financieros, validación en listas restrictivas).
 - Ignorar los procedimientos de conocimiento del cliente, proveedor o tercero establecidos en el PTEE y SARLAFT.
- f. Incumplimiento Normativo y Controles Internos
- Violar los controles internos, regulatorios o normativos aplicables a la operación de transporte.
 - Aprovechar vacíos o debilidades en los procesos para obtener beneficios personales o de terceros en detrimento de la organización.
- g. Conductas Laborales y Reputacionales
- Incurrir en actos de acoso laboral, sexual o discriminación hacia compañeros de trabajo, clientes o terceros, o tolerar dichas conductas dentro del entorno laboral u operativo.
 - Presentarse a laborar o conducir vehículos bajo los efectos de alcohol, drogas o cualquier sustancia psicoactiva que altere el juicio, la coordinación o la capacidad de respuesta, poniendo en riesgo la seguridad vial y de la operación.
 - Realizar proselitismo político, o ideológico durante la jornada laboral, en las instalaciones de la Compañía o a bordo de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
 - Generar un ambiente hostil o irrespetuoso, mediante agresiones verbales, burlas, intimidaciones, hostigamiento o conductas contrarias a la sana convivencia laboral.
 - Divulgar, publicar o compartir sin autorización información interna, fotografías, videos o documentos de la Compañía, o de los servicios prestados, a través de redes sociales o cualquier otro medio digital o impreso.
 - Emitir declaraciones públicas o representar a la Compañía ante medios de comunicación sin la autorización expresa de la Gerencia o del área de Comunicaciones (cuando aplique).
 - Tolerar o participar en prácticas que comprometan la seguridad vial, el cumplimiento normativo, la trazabilidad de la carga tales como omitir controles técnicos, manipular dispositivos de monitoreo,, exceder los límites de velocidad o alterar la trazabilidad de los recorridos.
- h. Seguridad Vial y Conducta en la Conducción
- Cumplir las normas de tránsito y los límites de velocidad establecidos
 - Respetar las señales, pasos peatonales, zonas escolares y restricciones de circulación.
 - Verificar el estado técnico y mecánico del vehículo antes de cada servicio.
 - Reportar inmediatamente cualquier falla mecánica o accidente a la coordinación operativa.
 - Abstenerse de conducir bajo el efecto de alcohol, medicamentos o sustancias que alteren el estado de alerta.

El incumplimiento de estas responsabilidades constituye una falta grave que podrá dar lugar a sanciones disciplinarias internas, la terminación inmediata de la relación laboral o contractual, y en



CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

los casos pertinentes, a las denuncias ante las autoridades competentes. Dichas conductas ponen en riesgo la reputación, la seguridad jurídica y la continuidad de la operación de la organización en el sector transporte de carga terrestre.

6. No Tolerancia a la Corrupción

La Compañía adopta la PL-02 Política anticorrupción, antisoborno y antifraude, frente a cualquier forma de corrupción y soborno, como un compromiso expreso y permanente de la Alta Dirección, orientado a garantizar la integridad, la transparencia y la legalidad en todas sus operaciones, en el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Esta política tiene como finalidad prevenir, detectar y mitigar conductas relacionadas con la corrupción, tanto en el ámbito público como privado, y asegurar que ninguna actuación, decisión o relación comercial se desarrolle en contravención de la ley, del presente Código o de los principios de buen gobierno corporativo.

7. Reportante o Denunciante de Hechos de Corrupción

La Compañía adopta la PL-11 Política de protección al reportante o denunciante de actos de corrupción o soborno, orientada a garantizar la protección efectiva de las personas que, en ejercicio legítimo y de buena fe, reporten o denuncien hechos relacionados con corrupción o conductas contrarias a la ética empresarial. En este sentido, la organización se compromete a asegurar la confidencialidad de la identidad del denunciante, de la información suministrada y de las actuaciones derivadas del reporte, limitando su conocimiento exclusivamente a las instancias internas o externas que, por razón de sus funciones, deban intervenir en su gestión, análisis o investigación.

Asimismo, se promoverá y garantizará la posibilidad de realizar denuncias de manera anónima, a través de los canales habilitados, sin que ello implique una limitación para el trámite, evaluación o investigación de los hechos reportados. La Compañía prohíbe de forma expresa cualquier tipo de represalia, persecución o trato desfavorable, contra quienes denuncien de buena fe, incluyendo despidos, sanciones disciplinarias injustificadas, terminaciones o no renovaciones contractuales, amenazas, intimidaciones, acoso, discriminación o cualquier otra conducta que tenga por finalidad o efecto afectar al denunciante como consecuencia de la presentación del reporte.

Cuando las circunstancias lo ameriten, la Compañía adoptará medidas preventivas o correctivas de protección, proporcionales al nivel de riesgo identificado, con el propósito de salvaguardar los derechos, la integridad, la estabilidad laboral o contractual y el bienestar del denunciante. De igual forma, se promoverá una cultura organizacional de reporte responsable, reconociendo la denuncia como un mecanismo legítimo y necesario para la prevención y detección de actos de corrupción y el fortalecimiento de la integridad empresarial.

8. SARLAFT.

La Compañía adopta la PL-01 Política sarlaft, en su compromiso con la administración de los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), reconociendo que dichas conductas constituyen graves amenazas a la ética empresarial y el buen gobierno corporativo.

En desarrollo de este compromiso, la organización adopta y mantiene políticas, procedimientos y controles orientados a evitar que sus operaciones, recursos, servicios o relaciones comerciales sean utilizados directa o indirectamente para la realización de actividades ilícitas relacionadas con LA/FT/FP, en cumplimiento de la normativa colombiana vigente.

Asimismo, el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), hace parte integral del marco de cumplimiento de la Compañía y, en consecuencia, se articula y complementa con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), garantizando un enfoque integral, coherente y coordinado de los sistemas de prevención y control.

En este sentido, las disposiciones, lineamientos y controles establecidos en el SARLAFT deberán interpretarse y aplicarse de manera armónica con los principios, valores y reglas de conducta definidos en el presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, sin perjuicio de su autonomía normativa y operativa.

9. Lobby o Cabildeo.

La Compañía reconoce que, puede participar en el trámite, análisis o discusión de proyectos normativos, iniciativas regulatorias o decisiones públicas que sean de su interés legítimo.

Dicha participación deberá realizarse conforme a la PL-06 Política de lobby y cabildeo absteniéndose de cualquier práctica que pueda constituir corrupción, soborno o conductas contrarias a la ética empresarial y buen gobierno.

Toda actividad de lobby o cabildeo deberá quedar debidamente registrada y soportada, y será objeto de seguimiento y control por parte de las instancias internas competentes.

10. Contratación Estatal.

La Compañía reconoce que puede participar en procesos de contratación con entidades del sector público. Dicho relacionamiento deberá adelantarse de manera íntegra, transparente, competitiva y conforme a la ley conforme a la PL-07 Política en materia de contratación estatal, garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación pública, tales como legalidad, transparencia, libre competencia, responsabilidad y buena fe, y en coherencia con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

En este sentido, la Compañía adoptará acciones preventivas y de control orientadas a evitar conductas indebidas en los procesos de contratación estatal, tales como la colusión, la competencia desleal, la falsificación o alteración de documentos públicos o privados, el incumplimiento de requisitos contractuales, y cualquier otra práctica que pueda afectar la libre competencia, la transparencia o la legalidad del proceso.



CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

La participación en procesos de contratación estatal deberá realizarse únicamente por las personas autorizadas, conforme a los procedimientos internos establecidos, y toda actuación, comunicación o interacción con entidades públicas deberá ser debidamente documentada, trazable y verificable.

11. Financiación a Campañas Políticas

La Compañía establece la PL-08 Política de regulación de financiación a campañas políticas, para la regulación de cualquier forma de financiación a campañas políticas, con el propósito de garantizar la transparencia, prevenir conflictos de interés y mitigar riesgos de corrupción, soborno y otras conductas contrarias a la ética empresarial, o afectación a la independencia en la toma de decisiones, en especial en materia de contratación pública, en concordancia con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y la normatividad vigente.

En este sentido, la Compañía definirá y aplicará procedimientos de debida diligencia previos a cualquier aporte o apoyo económico, en dinero o en especie, a candidatos, partidos o movimientos políticos, los cuales deberán permitir evaluar su legitimidad, cumplimiento normativo, riesgos reputacionales y posibles impactos en la integridad y ética de la organización.

12. Donaciones o Contribuciones

La Compañía establece la PL-09 Política de donaciones o contribuciones, orientada a la regulación de las donaciones, contribuciones benéficas y patrocinios, en dinero o en especie, otorgados a personas naturales o jurídicas, con el fin de mitigar riesgos de corrupción, soborno y otras conductas contrarias a la ética empresarial, en coherencia con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

El uso indebido de donaciones o contribuciones, la omisión de los procedimientos establecidos o la destinación de los recursos para fines distintos a los autorizados dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias, contractuales y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones adicionales a que haya lugar.

13. Gastos para Regalos, Viajes y Entretenimiento

La Compañía establece la PL-10 Política de gastos para regalos, viáticos, viajes y entrenamiento, orientada a regular la recepción y entrega de regalos, gastos de hospitalidad, viajes y entretenimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar riesgos de corrupción, soborno, y demás conductas contrarias al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y el presente Código.

La entrega o recepción de regalos, hospitalidades, viajes o entretenimiento sólo podrá realizarse de manera excepcional, razonable, transparente y documentada, conforme a los procedimientos internos establecidos, quedando prohibida cualquier práctica que tenga por objeto o efecto influir indebidamente en decisiones comerciales, contractuales, operativas o administrativas.

14. Conflictos de Interés.

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

Un conflicto de interés es toda situación en la cual el juicio, criterio o imparcialidad de un trabajador, contratista, directivo o conductor pueda verse comprometido, afectando la objetividad en la toma de decisiones y generando un posible beneficio personal, familiar o de terceros en detrimento de los intereses legítimos de la Compañía o de la seguridad de la carga. Casos en los que se configura un conflicto de interés:

Casos en los que se configura un conflicto de interés

a. Relaciones personales y familiares:

- Participar en procesos de selección, contratación, promoción o supervisión de personas con quienes exista vínculo de consanguinidad hasta segundo grado (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos) o afinidad hasta primer grado (cónyuge, suegros, yerno, nuera).
- Ocultar vínculos de parentesco o relaciones cercanas con proveedores, conductores, clientes o terceros que puedan influir en la operación de transporte.
- Favorecer indebidamente a familiares o allegados en la asignación de servicios, mantenimiento, compras, suministros o pagos.

b. Relaciones comerciales o contractuales externas:

- Poseer directa o indirectamente participación económica, societaria o de control en empresas de transporte, logística, carga o aduanas que mantengan relaciones comerciales con la organización.
- Desempeñar actividades externas que interfieran con la jornada laboral, afecten la disponibilidad para la operación o generen competencia desleal frente a la Compañía.
- Utilizar la infraestructura, vehículos, personal o rutas de la Compañía para realizar servicios por cuenta propia o de terceros.

c. Regalos, invitaciones y hospitalidades:

- Ningún colaborador podrá aceptar, ofrecer o solicitar regalos, dádivas, favores, beneficios o invitaciones que puedan condicionar o aparentar influir en sus decisiones laborales o contractuales.
- Solo se permitirán atenciones de cortesía moderadas y ocasionales, cuyo valor no supere un (500000) salario mínimo diario legal vigente, y máximo una (1) vez al año por otorgante, previa autorización escrita de la Gerencia o del Oficial de Cumplimiento.
- Los gastos de hospitalidad relacionados con congresos, eventos o capacitaciones deberán ser asumidos por la Compañía, salvo autorización expresa de la Gerencia y verificación de que no comprometen la independencia o imparcialidad del funcionario.

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

d. Uso indebido de información privilegiada:

- Utilizar, divulgar o compartir información confidencial de clientes, proveedores, rutas, licitaciones o procesos logísticos para obtener beneficios propios o de terceros.
- Compartir bases de datos, contactos o información interna con competidores, proveedores o particulares sin autorización expresa de la Gerencia.

e. Conflictos operativos específicos del transporte de carga:

- Favorecer indebidamente a un cliente o proveedor en procesos de contratación, asignación de rutas, tarifas o servicios logísticos.
- Permitir que decisiones sobre la trazabilidad, documentación de carga o controles de seguridad se vean influenciadas por relaciones personales, presiones externas o beneficios particulares.

14.1. Deber de reporte y gestión del conflicto de interés

Todo trabajador que identifique o se vea involucrado en una situación de conflicto de interés deberá:

- Informar de manera inmediata a su jefe directo o líder responsable.
- Escalar a la mayor brevedad al área de Talento Humano o al Oficial de Cumplimiento, usando los mecanismos internos de reporte.
- Abstenerse de participar en la decisión, proceso u operación en la que exista el conflicto.

El oficial de cumplimiento llevará el registro histórico de los casos, evaluará la existencia o no del conflicto, gestionará su resolución conforme a la Política de Conflictos de Interés y tomará las medidas correctivas pertinentes. El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave, que puede acarrear sanciones disciplinarias y, en los casos aplicables, denuncias ante las autoridades competentes.

15. Comportamientos esperados.

15.1. Todos los colaboradores de la organización, sin excepción, están obligados a:

- Conocer y aplicar las políticas, manuales y procedimientos del PTEE y SARLAFT.
- Reportar de inmediato al Oficial de Cumplimiento cualquier operación sospechosa, inusual o señal de alerta relacionada con LA/FT/FPADM, fraude, corrupción, soborno nacional y transnacional.
- Abstenerse de relacionarse con clientes, proveedores o aliados incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales (OFAC, ONU, UE, entre otras).
- Se espera participar activamente en capacitaciones y entrenamientos sobre prevención de riesgos.

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

- Garantizar que todas las operaciones de transporte de carga se desarrollen bajo criterios de trazabilidad, transparencia y legalidad.

15.2. Se espera que cada colaborador de la Compañía, de acuerdo con su rol, actúe con rectitud, responsabilidad y compromiso, observando las siguientes conductas:

- Actuar con honestidad, lealtad y transparencia en todas sus funciones, evitando cualquier conducta que pueda afectar la confianza de los clientes o la reputación de la organización.
- Cumplir con disciplina y oportunidad los compromisos adquiridos.
- Hablar siempre con la verdad, privilegiando los intereses de la organización sobre los personales.
- Conocer y respetar la normativa vigente en transporte, aduanas, tributación, seguridad vial
- Proteger la veracidad y exactitud de los registros operativos, administrativos y financieros, asegurando que toda la información consignada refleje fielmente la realidad del servicio prestado.
- Asegurar el uso correcto de los vehículos, equipos, sistemas tecnológicos y recursos institucionales, manteniéndolos en condiciones seguras y operativas.
- Garantizar la confidencialidad de la información sensible de la Compañía, y los contratos, evitando su uso o divulgación no autorizada.
- Verificar la documentación soporte de la carga (remesas, guías, manifiestos, facturas, permisos).
- Confirmar la idoneidad y habilitación de conductores, vehículos, clientes y aliados, asegurando que no se encuentren en listas restrictivas o que presenten riesgos reputacionales o legales.
- Reportar de inmediato cualquier ofrecimiento, beneficio o regalo que pueda comprometer su objetividad o la transparencia de sus decisiones.
- Utilizar exclusivamente los canales internos para denunciar actos de LA/FT/FPADM, fraude, corrupción, acoso, discriminación o incumplimientos normativos, garantizando la buena fe y la confidencialidad.
- Tratar con respeto, cortesía y profesionalismo a los compañeros, conductores, clientes, proveedores y demás grupos de interés.
- Rechazar y denunciar toda forma de acoso, discriminación, violencia o maltrato, promoviendo un entorno laboral seguro, incluyente y respetuoso.
- Fomentar un ambiente de seguridad, igualdad y respeto mutuo, contribuyendo al bienestar y la integridad de todos los miembros de la organización y de los usuarios del servicio.

16. Evaluaciones Periódicas de Ética, Conducta y Buen Gobierno

La Compañía implementará evaluaciones periódicas orientadas a medir, analizar y fortalecer la cultura ética, la percepción de integridad y el cumplimiento de los principios corporativos, como parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Estas evaluaciones tendrán como finalidad identificar riesgos éticos, brechas de cumplimiento, percepciones internas y oportunidades de mejora, así como verificar la efectividad de las políticas, controles y mecanismos adoptados para la prevención de fraude, corrupción, soborno nacional y transnacional, y otras conductas contrarias a la ética empresarial.



CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO SUPER CARGO LOGISTIC SAS

La participación en los procesos de evaluación será obligatoria para los destinatarios definidos por la organización, y la inasistencia injustificada, la entrega de información falsa o la obstrucción de estos procesos podrá ser considerada una conducta contraria al presente Código.

Los resultados de las evaluaciones periódicas servirán como insumo para la actualización de políticas, planes de capacitación, ajustes a controles y fortalecimiento del PTEE, contribuyendo al desarrollo de una cultura organizacional basada en la integridad y la transparencia.

17. Capacitación y Sensibilización Obligatoria en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

La Compañía establecerá e implementará programas de capacitación y sensibilización obligatorios en materia de ética, transparencia, integridad y cumplimiento, como componente esencial del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), con el fin de fortalecer la cultura organizacional y prevenir conductas contrarias a la ley y al presente Código.

Las actividades de capacitación estarán dirigidas a administradores, directivos, empleados, conductores, contratistas y demás terceros, y deberán ajustarse al nivel de exposición al riesgo, al rol desempeñado y a las responsabilidades asignadas.

La asistencia y participación efectiva en los espacios de capacitación y sensibilización será obligatoria, y deberá quedar debidamente registrada y documentada. La inasistencia injustificada, la negativa a participar o el incumplimiento reiterado de estas obligaciones podrá ser considerado una falta al presente Código y dará lugar a las medidas disciplinarias o contractuales correspondientes.

Los resultados de las capacitaciones y las necesidades de fortalecimiento identificadas servirán como insumo para la mejora continua del PTEE, la actualización de políticas internas y el diseño de planes de acción orientados a la prevención de riesgos éticos y de cumplimiento.

18. Responsabilidad

Todos los colaboradores, sin distinción de cargo, son responsables de cumplir este Código, las políticas internas y la normatividad aplicable. Supervisores, jefes y gerentes deben identificar, prevenir y corregir cualquier incumplimiento, aplicando las medidas disciplinarias correspondientes. El incumplimiento dará lugar a sanciones disciplinarias, incluida la terminación del contrato, y podrá ser denunciado ante las autoridades competentes.

19. Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento del presente Código de Ética, Conducta y Conducta dará lugar a:

- Acciones disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Sanciones contractuales, en caso de contratistas o proveedores.
- Responsabilidad civil, penal y administrativa, conforme a la ley colombiana.
- Terminación del vínculo laboral o contractual, cuando la falta lo amerite.



CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

Toda acción u omisión que implique riesgo de LA/FT/FPADM, fraude, corrupción, soborno nacional y transnacional y otras conductas contrarias a la ética empresarial, será tratada como falta gravísima.

20. Investigación y Gestión de Posibles Violaciones al Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno

En la industria del transporte de carga, la integridad, la seguridad y el cumplimiento normativo son esenciales. Por ello, la Compañía considera de la mayor seriedad cualquier informe sobre posibles violaciones al presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno para la organización y se compromete a garantizar la confidencialidad, imparcialidad y exhaustividad en todas las investigaciones.

El Comité de Ética, Integridad y Cumplimiento es el responsable de gestionar dichas investigaciones, asegurando que toda persona involucrada tenga la oportunidad de ser escuchada antes de la emisión de una decisión final.

20.1. Decisiones y Sanciones

- Concluida la investigación, el Comité emitirá un informe de conclusiones con los hechos, decisiones y recomendaciones en un plazo de diez (10) días hábiles, prorrogables de ser necesario.
- Cuando se confirme la violación al Código, se aplicarán medidas correctivas o sanciones disciplinarias, que podrán incluir:
 - Llamado de atención verbal o escrito.
 - Suspensión temporal de actividades.
 - Terminación de la relación contractual o laboral.
 - Acciones legales ante las autoridades competentes.

Las violaciones relacionadas con actos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, manipulación documental, incumplimiento de las normas de seguridad vial o alteración de la trazabilidad del servicio, serán consideradas faltas gravísimas y sancionadas con la máxima severidad.

Estas conductas podrán dar lugar a la terminación inmediata del contrato laboral o comercial, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas a que haya lugar, incluyendo la denuncia formal ante las autoridades competentes.

20.2. Responsabilidad de los Representantes Legales y Directivos

Los puestos de mayor jerarquía en la Compañía (representante legal, gerencia, directivos y jefes de área) deben ser modelos de conducta ética, promoviendo siempre el cumplimiento. Entre sus obligaciones se encuentran:

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

- Garantizar que los supervisores comprendan y apliquen este Código y las demás políticas.
- Reforzar periódicamente la importancia de la ética, la seguridad y el cumplimiento normativo.
- Generar un ambiente donde transportadores, conductores y empleados se sientan seguros al reportar irregularidades.
- Evaluar la conducta de los trabajadores en coherencia con este Código.
- No exigir nunca resultados comerciales u operativos a costa de violar la ley o las normas de la Compañía.
- Actuar de manera inmediata para corregir o impedir cualquier incumplimiento bajo su supervisión.

20.3. Canales para Presentar Inquietudes o Denuncias

Cualquier trabajador, conductor, proveedor o aliado que tenga una inquietud, denuncia o detecte un comportamiento contrario a este Código debe informar de inmediato a través de los canales oficiales:

- f. Jefe directo o responsable del área.
- g. Correo electrónico del Oficial de Cumplimiento: gerencia@supercargosas.com
- h. Otros mecanismos de reporte establecidos por la Compañía.
- i. Adicionalmente, los reportes relacionados con maltrato, acoso o situaciones de riesgo hacia menores de edad podrán presentarse de forma directa al Comité de Ética, Integridad y Cumplimiento o, si la situación reviste gravedad, a las autoridades de protección de infancia y adolescencia (ICBF, Policía Nacional o Comisaría de Familia). La Compañía garantiza confidencialidad, acompañamiento psicológico y protección laboral o contractual a quienes denuncien de buena fe.

El manejo de inquietudes y denuncias se hará conforme a los lineamientos establecidos en los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de gestión de denuncia y/o conducta asociada a corrupción o soborno
- PR-08 Procedimiento de gestión de asuntos éticos y de cumplimiento
- PR-09 Procedimiento para reportar actos de corrupción a la UIAF
- PR-10 Procedimiento para reportar actos de corrupción a la Secretaría de Transparencia.

20.4. Anonimato y Confidencialidad

Los denunciantes podrán optar por permanecer en el anonimato. En cualquier situación, el Comité garantizará la confidencialidad y protegerá la identidad de los denunciantes y denunciados, limitando la información a las personas estrictamente necesarias en el proceso.

20.5. Protección contra Represalias



CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

Queda prohibida toda forma de represalia contra quienes, de buena fe, presenten denuncias o participen en investigaciones. Si se comprueba un acto de represalia, se aplicarán sanciones disciplinarias y/o legales contra los responsables.

20.6. Falsas Denuncias

Se considera una violación grave al Código presentar denuncias falsas de manera intencional, mentir al Comité o negarse a cooperar en una investigación. No obstante, un reporte realizado de buena fe no requiere estar en lo cierto, basta con que la información suministrada sea honesta y precisa al momento de reportarla. PL-11 Política de protección al reportante o denunciante de actos de corrupción o soborno

21. Modificaciones y Aprobación

El presente Código de Ética, Conducta y Conducta podrá ser modificado cuando las circunstancias lo requieran, con el fin de mantenerlo actualizado frente a cambios normativos, regulatorios, operativos o de riesgos propios del sector transporte.

Las modificaciones serán analizadas y propuestas por el Comité de Ética, Integridad y Cumplimiento, y deberán ser sometidas a consideración y aprobación del Gerente General antes de su entrada en vigor.

22. Publicación y Divulgación

Una vez aprobado, el presente Código será comunicado y publicado a todos los transportadores, colaboradores, conductores, proveedores y aliados estratégicos a través de los canales oficiales de la Compañía, tales como:

- Correos electrónicos corporativos
- Reuniones de inducción y capacitaciones periódicas.
- Entre otros

23. Documentos Asociados

1. PL-03 Política del programa de transparencia y ética empresarial
2. PL-01 Política sarlaft
3. PL-02 Política anticorrupción, antisoborno y antifraude
4. PL-06 Política de lobby y cabildeo
5. PL-11 Política de protección al reportante o denunciante de actos de corrupción o soborno
6. Formato de solicitud de donaciones y/o contribuciones
7. PL-07 Política en materia de contratación estatal

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

SUPER CARGO LOGISTIC SAS

8. PL-08 Política de regulación de financiación a campañas políticas
9. PL-10 Política de gastos para regalos, viáticos, viajes y entrenamiento
10. DOC-19 Protocolo de protección integral frente a las denuncias
11. Procedimiento de gestión de denuncia y/o conducta asociada a corrupción o soborno.
12. PR-08 Procedimiento de gestión de asuntos éticos y de cumplimiento
13. PR-09 Procedimiento para reportar actos de corrupción a la UIAF
14. PR-10 Procedimiento para reportar actos de corrupción a la Secretaria de Transparencia.
15. PL-11 Política de protección al reportante o denunciante de actos de corrupción o soborno

CONTROL DE CAMBIOS				
CÓDIGO	VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO	FECHA	APROBÓ
DOC-08	1	Creación del documento	21 de mayo de 2026	si
DOC-08	2	Actualización del documento	23 de junio de 2026	si